



DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No 003 DE 2026

FECHA: El Retorno Guaviare, 07 de julio de 2026.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO EL UNILLA DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

De acuerdo a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de la referencia, enviadas vía correo electrónico el día 02/07/2026 al correo electrónico contratacionapcservir@gmail.com así:

1. EL CONSORCIO ALCANTARILLADO UNILLA / R.L. GELBER JOAN VANEGAS VARGAS, mediante el correo electrónico alcantarilladounilla@gmail.com allego las siguientes observaciones

“ (...)

OBSERVACIÓN:

1. ANTECEDENTES – DISPOSICIONES OBSERVADAS

- 1.1. *Experiencia general (numeral 3.5.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones). El pliego establece que el proponente debe acreditar dicha experiencia “en máximo dos contratos recibidos y/o liquidados”, cuyo valor sumado, expresado en SMMLV, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.*
- 1.2. *Experiencia adicional (numeral 4.1.2, criterio de asignación de puntaje – 300 puntos). El pliego dispone que se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten “hasta un máximo de tres (3) contratos adicionales” a los presentados para la experiencia general, precisando además que, si el proponente aporta más de tres contratos para este ítem, la entidad evaluadora únicamente tomará los tres primeros relacionados en el formato.*
- 1.3. *Cuantía y complejidad del proceso. El presupuesto oficial del proceso asciende a \$12.131.894.567,00 M/L (doce mil ciento treinta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos), para una obra a ejecutar en un plazo de doce (12) meses, lo que evidencia un proceso de contratación de alta cuantía y complejidad técnica.*

2. OBSERVACIÓN

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la limitación en el número de contratos exigidos para la acreditación tanto de la experiencia general como de la experiencia adicional, de manera que los proponentes puedan acreditar dicha experiencia con la totalidad de los contratos que dispongan, sin restricción en su cantidad, siempre que estos cumplan con el objeto, las actividades, la clasificación UNSPSC y las demás condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

3. FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACIÓN

- a) *Un mayor número de contratos acreditados evidencia mayor capacidad, no mayor riesgo. Un proponente que acredita su experiencia con varios contratos ejecutados*

Calle 13 No.11-21 El Recreo – El Retorno Guaviare

CeL: 3175387197

E-mail. apcservir@gmail.com - serviraaaelretorno@hotmail.com



demuestra continuidad, trayectoria y capacidad operativa para atender obras de esta naturaleza. En consecuencia, limitar dicho número no protege el interés de la Entidad; por el contrario, restringe la posibilidad de conocer y comparar la verdadera capacidad, idoneidad y experiencia de los oferentes interesados en el proceso.

- b) Principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la función administrativa a los que se somete el proceso según el numeral 1.1 del pliego (Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, en lo pertinente), y en armonía con los principios de selección objetiva y libre concurrencia que orientan la contratación pública, las condiciones habilitantes deben permitir la mayor participación posible de oferentes idóneos, sin imponer restricciones que no respondan a una necesidad real del objeto contractual. Limitar el número de contratos admisibles puede excluir injustificadamente a proponentes que, acreditando su experiencia con varios contratos de menor cuantía cuya sumatoria demuestre igual o mayor capacidad que la de quienes cuentan con pocos contratos de mayor valor, se verían impedidos de participar.

4. PETICIÓN CONCRETA

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Modificar el numeral 3.5.1 “Experiencia General” del pliego de condiciones, eliminando la limitación de “máximo dos (2) contratos”, de forma que la experiencia general pueda acreditarse con el número de contratos que el proponente disponga, siempre que cumplan con el objeto, las actividades y la clasificación UNSPSC exigidos, y que la sumatoria de su valor en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.
2. Modificar el numeral 4.1.2 “Experiencia Adicional (300 puntos)”, eliminando la limitación de “máximo tres (3) contratos adicionales”, de forma que la experiencia adicional se acredite y puntúe con la totalidad de los contratos que el proponente aporte para tal fin, conservando las franjas de puntaje ya establecidas en el pliego en función del valor sumado de dichos contratos frente al presupuesto oficial. (...)”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la observación presentada por el interesado **CONSORCIO ALCANTARILLADO UNILLA**, representado legalmente por el señor **GELBER JOAN VANEGAS VARGAS**, la Oficina de Contratación de la Empresa APCSERVIR se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Esta Entidad acoge la observación formulada, por encontrar que los argumentos expuestos resultan procedentes y contribuyen a garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación pública.

En consecuencia, se dispone la modificación de los requisitos habilitantes relacionados con la acreditación de la experiencia, ampliando el número de contratos que podrán ser aportados para acreditar tanto la **Experiencia General** como la **Experiencia Adicional**. En consecuencia, dichas exigencias quedarán establecidas de la siguiente manera:

1. Con relación a la **Experiencia General**, el numeral 3.5.1. del proyecto de Pliegos se modifica de la siguiente forma:



3.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar en máximo CUATRO (4) contratos recibidos y/o liquidados que dentro de sus actividades contemple AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). El valor de la sumatoria de los contratos aportados expresados en SMLMV deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso.

2. Con relación al Factor Ponderable definido como **Experiencia Adicional**, con un puntaje de 300 puntos, el numeral 4.3.1. del proyecto de Pliegos se modifica de la siguiente forma:

4.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL (300 Puntos)

Se asignará puntaje a los proponentes que acrediten hasta un máximo de SEIS (6) contratos adicionales a los presentados para cumplimiento de la experiencia general. Estos contratos deben tener dentro de sus actividades contemple LA EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA y acreditarse de la misma forma que se exigen en el numeral de la experiencia mínima requerida.

La puntuación se otorgará con base en el valor sumado de dichos contratos adicionales, expresado en términos de su relación con el Presupuesto Oficial (P.O.) del presente proceso, de acuerdo con la siguiente escala:

EL RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS ES:	HASTA	PUNTAJE
> a 0.70 vez el presupuesto oficial en SMMLV	1.5 veces el presupuesto oficial en SMMLV	100 puntos
>1.5 veces el presupuesto oficial en SMMLV	2.0 veces el presupuesto oficial en SMMLV	200 puntos
>2.0 veces el presupuesto oficial en SMMLV	O mas	300 puntos
Puntaje máximo posible		300 puntos

Las certificaciones que se pretendan hacer valer dentro del proceso, como experiencia adicional general a la mínima exigida, deberán relacionarse en el formato correspondiente.

Solo se tendrán en cuenta contratos debidamente terminados y liquidados (o con acta de terminación recibida a satisfacción), cuya certificación contenga: objeto, valor, fecha de terminación y lugar de ejecución.

Para efectos de la comparación, se tomará el valor del contrato en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al momento de su terminación, comparándolo con el presupuesto oficial del presente proceso también expresado en SMMLV.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR - APCSERVIR
NIT: 900176795-7
EL RETORNO | GUAVIARE | COLOMBIA

Si el proponente aporta más de Seis (6) contratos para este ítem, la entidad evaluadora solo tomará los seis (6) primeros que se relacionen en el formato.

En caso de participación plural, la experiencia se promediará o sumará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante que aporte dicha experiencia

Cordialmente,

ARIALDO VALLEJO CUBIDES
GERENTE

Proyectó: Aprobado por: Comité Evaluador	Carmenza Niño Pedroza	Profesional de Apoyo Jurídico	
	Carmenza Niño Pedroza	Profesional de Apoyo Jurídico	
	Ing. Otoniel Pianeta Diaz	Profesional de Apoyo Técnico	
	Yadira Marcela Liz Urrego	Contadora Pública	